

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N°30966 DEL 03.05.2011 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

N° int.: 4271463

RESOLUCIÓN EXENTA N° 143404

SANTIAGO, 22 de Noviembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 06 de Abril de 2011 el extranjero don Jhon Edward MARIN SUAREZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. NO PROFES/TECNICO.

b) Que por OF. (O) N°7252 de fecha 02 de Octubre de 2013 por el 7° Juzgado de Garantía de Santiago, ha informado que el extranjero ha sido condenado como autor del delito de robo con intimidación. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 64 N°1 de la Ley de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCIÓN EXENTA N°30966 DEL 03.05.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y rechazar la solicitud.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°30966 DEL 03.05.2011 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. NO PROFES/TECNICO en la condición de TITULAR a Jhon Edward MARIN SUAREZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°10.612 presentada el 06 de Abril de 2011, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. NO PROFES/TECNICO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MCM/PVS

[714] 22/11/2013

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado



MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN